

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE MEDICOS ABOGADOS

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION DE ASOCIACIONES
A00001

CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO:

ASOCIACIÓN CONSTITUIDA POR ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE FECHA 08/09/2022, ACLARADA POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 27/09/2022, **AMBAS OTORGADAS JOSÉ FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO, NOTARIO DE LIMA, Y POR ASAMBLEAS DE FECHAS 21/08/2022 Y 23/09/2022.**

DURACIÓN E INICIO DE ACTIVIDADES (ART. 2):

ARTÍCULO 2°.- DURACIÓN. LA DURACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ES INDEFINIDA, LA MISMA QUE EMPIEZA A REGIR DESDE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS.

DOMICILIO (ART. 3):

ARTÍCULO 3°.- DOMICILIO. EL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN ES EN EL DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PUDIENDO ESTABLECER FILIALES, SUCURSALES Y/U OFICINAS EN CUALQUIER OTRO LUGAR DEL TERRITORIO PERUANO.

FINES Y OBJETIVOS (ART. 4):

ARTÍCULO 4°.- LA ASOCIACIÓN TIENE POR FINALIDAD FAVORECER MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, LA ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN Y PROGRESO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN CUESTIONES RELATIVAS AL DERECHO MÉDICO, ENTENDIDO ÉSTE ÚLTIMO COMO REGULADOR DE LAS RELACIONES JURÍDICAS QUE PROTEGEN LA SALUD HUMANA DURANTE EL EJERCICIO DEL PROFESIONAL DE LA SALUD Y OTROS DETERMINANTES RELACIONADOS. LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN SON:

- A. IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA HACIA EL PROGRESO DEL DERECHO MÉDICO.
- B. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y DE INFORMACIÓN MULTIDISCIPLINARIA ESPECIALIZADA EN DERECHO MÉDICO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
- C. CONTRIBUIR CON LA EDUCACIÓN EN DERECHO MÉDICO FOMENTANDO LA ORGANIZACIÓN DE CURSOS PARA ORGANISMOS SANITARIOS Y JURÍDICOS DEL PAÍS.
- D. BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ORGANISMOS SANITARIOS Y JURÍDICOS DEL PAÍS PARA LA MEJOR PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS BIOJURÍDICOS.
- E. DIFUNDIR EL DILEMA Y DEBATE DE ASPECTOS DEL DERECHO MÉDICO A TRAVÉS DE MESAS REDONDAS, SEMINARIOS, SIMPOSIO Y TODO TIPO DE DEBATES.
- F. ELABORAR Y GESTIONAR PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE FUENTES NACIONALES E INTERNACIONALES A FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- G. ELABORAR INICIATIVAS LEGISLATIVAS EN DERECHO MÉDICO.
- H. PROMOVER Y DIFUNDIR LA FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE ESPECIALISTAS EN DERECHO MÉDICO.
- I. PRODUCIR MATERIALES DE CAPACITACIÓN, MANUALES, LIBROS, ESTUDIOS, ENTRE OTROS QUE PERMITAN UNA MEJOR ENSEÑANZA Y DIFUSIÓN DEL DERECHO MÉDICO.
- J. GESTIONAR Y OBTENER CRÉDITOS Y DONACIONES DE ENTIDADES NACIONALES E INTERNACIONALES A FIN DE CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.
- K. CELEBRAR TODO TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS DE NATURALEZA SOCIAL, CIVIL Y MERCANTIL CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, PRIVADAS Y PÚBLICAS, NACIONAL O INTERNACIONAL, DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO PERUANO ACORDE AL RÉGIMEN LEGAL QUE LE ES APLICABLE. EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA O CONDICIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO O CONTRATO PODRÁ COMPROMETER LA AUTONOMÍA O INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN. ADEMÁS PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADAS PARA OTRA FORMA DE PERSONA JURÍDICA.
- L. CELEBRAR Y/O DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIERAN SIEMPRE DENTRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y PROFESIONALES DE LA ASOCIACIÓN. LO ANTERIOR NO ES LIMITATIVA SINO ENUNCIATIVA, PUDIENDO LA ASOCIACIÓN DEDICARSE A OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES, SIEMPRE QUE SEAN APROBADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN (ART. 6):

ARTÍCULO 6°.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.- LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN SON: **A)** LA ASAMBLEA GENERAL, Y **B)** EL CONSEJO DIRECTIVO.

RÉGIMEN DE LA ASAMBLEA GENERAL:

CONVOCATORIA (ART. 8):

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE MEDICOS ABOGADOS

ARTÍCULO 8°.- CONVOCATORIA.- LA ASAMBLEA GENERAL ES CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN, EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, CUANDO LO ACUERDE EL CONSEJO DIRECTIVO O CUANDO LO SOLICITE NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DE LOS ASOCIADOS. LAS ASAMBLEAS (ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS) PUEDEN REALIZARSE DE MANERA PRESENCIA Y/O NO PRESENCIAL, TENIENDO LA MISMA VALIDEZ.

SI LA SOLICITUD NO ES ATENDIDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS DE HABER SIDO PRESENTADA, O ES DENEGADA, LA CONVOCATORIA ES HECHA POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DOMICILIO DE LA ASOCIACIÓN, A SOLICITUD DE LOS MISMOS ASOCIADOS.

QUORUM, MAYORIAS Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO (ART. 10):

ARTÍCULO 10°.- QUÓRUM Y ACUERDOS.- EL QUÓRUM EN PRIMERA CITACIÓN SERÁ DE MÁS DE LA MITAD DEL TOTAL DE LOS ASOCIADOS, EN SEGUNDA CITACIÓN EL QUÓRUM SERÁ EL DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

CUANDO SE TRATE DE MODIFICACIONES DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, SE REQUIERE EN PRIMERA CITACIÓN LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DEL NÚMERO DE ASOCIADOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO DE MÁS DE LA MITAD DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES.

EN SEGUNDA CITACIÓN LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN CON LOS ASOCIADOS QUE ASISTAN Y QUE REPRESENTEN NO MENOS DE LA DÉCIMA PARTE DEL NÚMERO DE ASOCIADOS. (...)

REGIMEN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

PERIODO (ART. 20)

ARTÍCULO 20°.- EL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA POR UN PERIODO DE **DOS (02) AÑOS**, LOS CARGOS SERÁN AD-HONOREM, SALVO LOS CASOS QUE ACUERDE LA ASAMBLEA GENERAL.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PUEDEN SER REELEGIDOS. PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO SE REQUIERE SER ASOCIADO TITULAR Y TENER EN DICHA CONDICIÓN UN MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS DE ANTIGÜEDAD, SALVO EN EL CASO DE LA ELECCIÓN DEL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO, ADEMÁS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22° DE ESTE ESTATUTO. (...)

CONFORMACIÓN (ART. 21):

ARTÍCULO 21°.- EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS.

- 1) **PRESIDENTE.**
- 2) **VICEPRESIDENTE.**
- 3) **DIRECTOR SECRETARIO.**
- 4) **DIRECTOR TESORERO.**
- 5) **FISCAL.**

CONVOCATORIA (ART. 23):

ARTÍCULO 23°.- SESIONES (...) LA CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO LAS REALIZA EL PRESIDENTE MEDIANTE COMUNICACIÓN DIRIGIDA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE CADA ASOCIADO, PUDIENDO ADEMÁS REALIZARSE LA PUBLICACIÓN EN SU PÁGINA WEB O EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DIRIGIDAS A SUS MIEMBROS CON NO MENOS DE **TRES (03)** DÍAS DE ANTICIPACIÓN, EN LAS QUE SE INDICARÁ EL LUGAR, DÍA, HORA, MODALIDAD DE REUNIÓN, LA PLATAFORMA VIRTUAL Y LINK, DE CORRESPONDER, ASÍ COMO LA AGENDA A TRATAR. NO OBSTANTE, DE ENCONTRARSE TODOS SUS MIEMBROS PRESENTES, ESTOS PUEDEN ADOPTAR EL ACUERDO DE SESIONAR EN FORMA VÁLIDA

QUORUM Y MAYORIAS (ART. 24):

ARTÍCULO 24°.- QUÓRUM.- EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EN **PRIMERA CONVOCATORIA**, LA CONCURRENCIA DE MÁS DE LA MITAD DE SUS MIEMBROS. EN **SEGUNDA CONVOCATORIA**, BASTA LA PRESENCIA DE CUALQUIER NÚMERO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE ADOPTAN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO (ART. 27):

ARTÍCULO 27°.- ATRIBUCIONES.- EL CONSEJO DIRECTIVO TIENE TODOS LOS PODERES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERE SU DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS RESERVADOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL, Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

(...)

G. CONTRATAR PERSONAL RENTADO Y LOS ASESORES QUE SEAN NECESARIOS FIJANDO SUS REMUNERACIONES Y OBLIGACIONES, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.

H. ACEPTAR DONACIONES, SUBVENCIONES Y LEGADOS.

**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE MEDICOS ABOGADOS**

I. CONCERTAR Y CELEBRAR CONTRATOS SOBRE ADQUISICIONES, VENTAS Y PRÉSTAMOS O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES FINANCIERAS O BANCARIAS.

(...)

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE (ART. 29):

ARTÍCULO 29°.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EN TODOS LOS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, Y TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

A. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, TRIBUTARIAS, GUBERNAMENTALES, ANTE MINISTERIOS, ANTE ENTIDADES MIGRATORIAS, GOBIERNOS LOCALES, GOBIERNOS REGIONALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE DESARROLLO, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS COMO ESSALUD O CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ANTE ENTIDADES DE SERVICIOS BÁSICOS, ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES DE TODO FUERO, Y ANTE CUALQUIER OTRA DENTRO DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR, PUDIENDO FORMULAR RECLAMACIONES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS DE TODA CLASE, CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO, EN CONSECUENCIA, PRESENTAR EN TODO TIPO DE PROCESO TODA CLASE DE DEMANDAS, DENUNCIAS, SOLICITUDES Y FORMULAR CONTRADICCIONES; MODIFICARLAS O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE ALGÚN ACTO PROCESAL Y DE LA PRETENSIÓN; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO; RECONOCER DOCUMENTOS, EXHIBIR LOS QUE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS COMO LA REPOSICIÓN, ACLARACIÓN, CORRECCIÓN, APELACIÓN, NULIDAD, CASACIÓN Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDA POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE ELLOS; APELAR EN CUALQUIER INSTANCIA O VÍA, SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELAS BAJO FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA Y DE NATURALEZA REAL; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y DE SANEAMIENTO DE PRUEBAS Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ESTABLECIDAS POR LEY; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALOS Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O DE LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR LAS CONSIGNACIONES; SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE LAS FACULTADES PROCESALES.

ASIMISMO, PODRÁ REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE CONCILIADORES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN ESTANDO FACULTADO PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA; TENIENDO FACULTADES PARA REPRESENTARLO AL SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO. ADEMÁS, PODRÁ SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN ARBITRAL ORGANIZADORA; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA; SI FUERA EL CASO, PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN, OFRECIENDO PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIMEN NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE MEDICOS ABOGADOS

RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. LAS FACULTADES ANTES MENCIONADAS SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. DICHAS FACULTADES SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS, YA SEAN CIVILES, PENALES, U OTROS; TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.

ESTANDO FACULTADO ASIMISMO PARA INTERVENIR EN LA ETAPA PREVIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, PUDIENDO PRESENTARSE ANTE CONCILIADORES Y CENTROS DE CONCILIACIÓN PUDIENDO DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE LA CONCILIACIÓN SIN RESTRICCIÓN NI LIMITACIÓN ALGUNA, LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y/O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

(...)

G. ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORROS, GIRAR CHEQUES, GIRAR, ACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, AVALAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS DE CAMBIO, VALES PAGARES Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL, MERCANTIL O CIVIL, ABRIR, OPERAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD, ACORDAR Y VERIFICAR OPERACIONES DE CRÉDITO; SOBREGIRAR EN CUENTA CORRIENTE CON O SIN GARANTÍA, Y SOLICITAR TODA CLASE DE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O MOBILIARIA, Y TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR TESORERO.

(...)

J. ACTUAR ANTE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, MUNICIPALES, DE TRABAJO Y POLICIALES, CON LAS FACULTADES QUE LE DA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

K. OTORGAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS CORRESPONDIENTES, CONTRATAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN, SUSCRIBIENDO JUNTAMENTE CON EL DIRECTOR SECRETARIO TODOS LOS CONTRATOS.

L. SUSCRIBIR CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS, ACTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, PARA LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN.

M. CELEBRAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE HIPOTECA, GARANTÍA MOBILIARIA, ADJUDICACIÓN, DONACIÓN, COMPRA VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O CONTRATOS DE OPCIÓN, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER BIENES INMUEBLES, SEAN A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO, PARA LO CUAL PODRÁ FIRMAR DOCUMENTOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS ASÍ COMO LOS QUE SE DERIVEN DE ESTOS, SEAN CANCELATORIOS, RATIFICATORIOS, ACLARATORIOS O MODIFICATORIOS, PREVIA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN ARAS DE LOGRAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN.

N. PODRÁ DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA SALVAGUARDA DE LOS INTERESES DE LA ASOCIACIÓN.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE (ART. 30):

ARTÍCULO 30°.- ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL VICEPRESIDENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

A. REEMPLAZAR O SUPLIR TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE AL PRESIDENTE EN TODOS LOS ACTOS EN CASO DE IMPEDIMENTO, AUSENCIA, O RENUNCIA ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PERIODO, ASUMIENDO TODAS SUS ATRIBUCIONES.

(...)

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO (ART. 31):

ARTÍCULO 31°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO.- EL DIRECTOR SECRETARIO ES EL DEPOSITARIO DEL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA ASOCIACIÓN Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

(...)

C. FIRMAR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LOS CONTRATOS, ESCRITURAS PÚBLICAS Y TODO DOCUMENTO OFICIAL DE LA ASOCIACIÓN.

D. REDACTAR Y SUSCRIBIR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LA ASOCIACIÓN PUDIERA EMITIR, CON DESTINO INTERNO O EXTERNO.

(...)

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESORERO (ART. 32)

ARTÍCULO 32°.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR TESORERO. EL DIRECTOR TESORERO ES EL DEPOSITARIO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DE LA ASOCIACIÓN DE CUYO CONTROL, MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN ES RESPONSABLE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES ESPECÍFICAS.

A. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SIGNIFIQUEN MOVIMIENTO ECONÓMICO.

INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
SOCIEDAD PERUANA DE MEDICOS ABOGADOS

B. RECEPCIONAR LOS INGRESOS POR TODO CONCEPTO Y EJECUTAR LOS EGRESOS EN GENERAL.

(...)

H. EFECTIVIZAR LOS PAGOS AL QUE LA ASOCIACIÓN ESTUVIERA OBLIGADO POR CUALQUIER CONCEPTO.

(...)

EL PRIMER CONSEJO DIRECTIVO DEL PERIODO DEL 21/08/2022 AL 20/08/2024 ESTA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES PERSONAS:

- **PRESIDENTE:** ROBERTO WENCESLAO GONZÁLEZ AGUILAR, IDENTIFICADO DNI N° 17884118.
- **VICEPRESIDENTE:** JORGE LUIS INCA TORRES, IDENTIFICADO DNI N° 09898547.
- **DIRECTOR SECRETARIO:** ELOY ROBINSON LOAYZA SIERRA, IDENTIFICADO DNI N° 06891157.
- **DIRECTOR TESORERO:** PATRICIO CRUZ MENDEZ, IDENTIFICADO DNI N° 00416825.
- **FISCAL:** ZOILA ROSA PATRICIA MENDOZA ZAVALA, IDENTIFICADA DNI N° 21402915.

LIBRO DE ACTAS: A FOJAS 02-20 Y 21-24 DENOMINADO: **LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES N° 01**, LEGALIZADO ANTE JOSÉ FELICIANO ALMEIDA BRICEÑO, NOTARIO DE LIMA, EL DIA 06/09/2022 BAJO EL N° 524-2022.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 12/09/2022 A LAS 08:59:30 AM HORAS, BAJO EL N° 2022-02694217 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 67.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00990237-01 01079338-01.-LIMA, 10 DE OCTUBRE DE 2022. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


TOMAS HUMBERTO CERDAN LIMAY
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Este documento solo tiene validez si es firmado por el Registrador Público y no constituye una copia.